

determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.<sup>a</sup>

Este premio especial al décimo, de 2.940.000 euros para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

#### *Pago de premios*

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 12 de octubre de 2002.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

**20169** *RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2002, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar los fondos destinados a premios de Primera Categoría del concurso 45/02, de lotería a celebrar el día 7 de noviembre de 2002, y del concurso 45-2/02, de lotería a celebrar el día 9 de noviembre de 2002.*

De acuerdo con la Norma 51.<sup>a</sup>1.a), de las que regulan los concursos de Pronósticos de la Lotería Primitiva aprobadas por Resolución de Loterías y Apuestas del Estado de 23 de julio de 2002 («Boletín Oficial del Estado» número 181, del 30), el fondo de 2.866.370,94 euros correspondiente a premios de Primera Categoría del concurso 37-2/02, celebrado el día 14 de septiembre de 2002, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría se acumulará al fondo para premios de Primera Categoría del sorteo 45/02 que se celebrará el día 7 de noviembre de 2002.

Asimismo, el fondo de 9.022.477,47 euros correspondiente a premios de Primera Categoría del concurso 39/02, celebrado el día 26 de septiembre de 2002, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría se acumulará al fondo para premios de Primera Categoría del sorteo 45-2/02, que se celebrará el día 9 de noviembre de 2002.

Madrid, 11 de octubre de 2002.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

**20170** *RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2002, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro del sorteo de «El Gordo de la Primitiva», celebrado el día 13 de octubre de 2002 y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de «El Gordo de la Primitiva», celebrado el día 13 de octubre de 2002, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 21, 2, 9, 16, 32, 20.

Número complementario: 37.

Número del reintegro: 1.

El próximo sorteo que tendrá carácter público, se celebrará el día 20 de octubre de 2002, a las doce horas, en el Salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta Capital.

Madrid, 14 de octubre de 2002.—El Director general, P. D. (Resolución de 3 de marzo de 2000), el Director comercial, Juan Antonio Cabrejas García.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**20171** *ORDEN ECD/2563/2002, de 16 de septiembre, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Beatriz de Silva», de Ceuta, y la modificación de la autorización del centro de Educación Infantil por ampliación de cuatro unidades de Segundo Ciclo y, como consecuencia de ello, se establece la configuración del centro de Educación Primaria existente en el recinto escolar.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Gema Belmonte León, en calidad de representante de la sociedad cooperativa de enseñanza «Ntra. Sra. de África-San José de Calasanz» de Ceuta, en solicitud de autorización de apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria y modificación de la autorización del centro de Educación Infantil denominado «Beatriz de Silva» de Ceuta, para la ampliación de 4 unidades de Educación Infantil de Segundo Ciclo,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria denominado «Beatriz de Silva», de Ceuta, y la modificación de la autorización del centro de Educación Infantil por ampliación de 4 unidades de Segundo Ciclo, y como consecuencia de ello, se establece la configuración definitiva del centro de Educación Primaria existente en el mismo edificio o recinto escolar, quedando constituidos como se describen a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil. Denominación específica: «Beatriz de Silva». Titular: Sociedad cooperativa de enseñanza «Ntra. Sra. de África-San José de Calasanz». Domicilio: Calle Salud Tejero, número 3. Localidad: Ceuta. Municipio: Ceuta. Provincia: Ceuta. Enseñanzas que se autorizan: Educación Infantil, Segundo Ciclo. Capacidad: 6 unidades y 147 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria. Denominación específica: «Beatriz de Silva». Titular: Sociedad cooperativa de enseñanza «Ntra. Sra. de África-San José de Calasanz». Domicilio: Calle Salud Tejero, número 3. Localidad: Ceuta. Municipio: Ceuta. Provincia: Ceuta. Enseñanzas que se autorizan: Educación Primaria. Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria. Denominación específica: «Beatriz de Silva». Titular: Sociedad cooperativa de enseñanza «Ntra. Sra. de África-San José de Calasanz». Domicilio: Calle Salud Tejero, número 3, y calle González Besada, sin número. Localidad: Ceuta. Municipio: Ceuta. Provincia: Ceuta. Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria. Capacidad: 8 unidades y 224 puestos escolares.

Segundo.—La titularidad de los Centros remitirá a la Dirección Provincial del Departamento en Ceuta, la relación del profesorado con indicación de su titulación respectiva. La mencionada relación deberá ser aprobada expresamente por la Dirección Provincial, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Tercero.—El centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/1996, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Cuarto.—Quedan dichos Centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden Ministerial para los centros.

Quinto.—Contra la presente Orden ministerial, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida postestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 16 de septiembre de 2002.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001), la Secretaria general de Educación y Formación Profesional, Isabel Couso Tapia.

Ilmo. Sr. Director general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa.

**20172** *ORDEN ECD/2564/2002, de 17 de septiembre, por la que se modifica el concierto educativo al centro privado concertado «Beatriz de Silva», de Ceuta, por ampliación de cuatro unidades concertadas, dos para Educación Infantil y dos para tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria.*

El centro denominado «Beatriz de Silva» con domicilio en la calle Salud Tejero, número 3, de Ceuta, tiene suscrito en el curso escolar 2001/2002, concierto educativo para 2 unidades de Educación Infantil, 12 unidades de Educación Primaria, 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria de Primer Ciclo y 3 unidades de Apoyo a Minorías Étnicas y Socioculturales (2 para Educación Primaria y 1 para Educación Secundaria Obligatoria), en base a lo establecido en la Orden Ministerial de 20 de abril de 2001 por la que se resuelve la renovación de los conciertos educativos de los centros privados a partir del curso 2001/2002.

Asimismo, y en base a lo establecido en la Orden de 15 de abril de 2002, por la que se resuelven los expedientes de modificación de los conciertos educativos para el curso 2002/2003, se conceden al Centro el mismo número de unidades que tenía concertadas en el curso 2001/2002, si bien, se indica en la citada Orden que de concluirse las obras con anterioridad al inicio del próximo curso y de obtener la preceptiva autorización administrativa, se concertarían 2 unidades de Educación Infantil de Segundo Ciclo y 2 unidades de Educación Secundaria Obligatoria para tercer curso, a fin de dar continuidad al alumnado que en el curso 2001/2002 cursaba segundo curso.

Por Orden Ministerial de 16 de septiembre de 2002, se autoriza la apertura y funcionamiento de Centro privado de Educación Secundaria denominado «Beatriz de Silva» de Ceuta y se modifica la autorización del Centro de Educación Infantil por ampliación de cuatro unidades de Segundo Ciclo, y como consecuencia de ello, el Centro de Educación Primaria existente en el mismo edificio o recinto escolar se configura, quedando constituidos los Centros con la siguiente autorización:

Educación Infantil: 6 unidades y 147 puestos escolares.  
Educación Primaria: 12 unidades y 300 puestos escolares.  
Educación Secundaria: 8 unidades y 224 puestos escolares.

A la vista de lo anterior y teniendo en cuenta que el Centro ya dispone de la preceptiva autorización administrativa, es por lo que procede la concesión de concierto educativo para las unidades, que quedaron condicionadas en la Orden de 15 de abril de 2002 ante la falta de autorización, al no cumplir en ese momento, lo establecido en el artículo 5.1 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la ampliación de cuatro unidades concertadas, dos unidades para Educación Infantil de segundo ciclo y dos unidades para tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria, al Centro «Beatriz de Silva» de Ceuta, sito en la calle Salud Tejero, número 3, quedando esta-

blecido el concierto educativo para el curso 2002/2003 para las siguientes unidades:

4 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo.  
12 unidades de Educación Primaria.  
2 unidades de Minorías Étnicas y Socioculturales para Educación Primaria.  
6 unidades de Educación Secundaria Obligatoria.  
1 unidad de Minorías Étnicas y Socioculturales para Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo.—La Dirección Provincial del Departamento en Ceuta notificará al titular del Centro «Beatriz de Silva», la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación de los conciertos educativos en los términos que por la presente Orden se aprueban. Dichos documentos serán firmados por el Director Provincial de Ceuta y el titular del Centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de los mismos, deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Tercero.—Los conciertos educativos que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 2002/2003.

Cuarto.—Contra la presente Orden Ministerial, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida postestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 17 de septiembre de 2002.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001), la Secretaria general de Educación y Formación Profesional, Isabel Couso Tapia.

Ilmo. Sr. Director general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**20173** *RESOLUCIÓN de 9 septiembre de 2002, del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, por la que se conceden ayudas para la realización de proyectos de investigación y desarrollo —Área de Envejecimiento— en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).*

La Resolución de 11 de marzo de 2002 («Boletín Oficial del Estado» número 100, de 26 de abril), de la Dirección General del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMERSO), convoca, dentro del año 2002, ayudas para la realización de proyectos de investigación y desarrollo, dentro de la acción estratégica sobre envejecimiento y de la acción estratégica sobre tecnología sanitaria vinculada a la tecnología de la rehabilitación, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden TAS/128/2002, de 15 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la realización de los proyectos de I+D señalados en el párrafo anterior. Además de la mencionada Orden se aplica a esta convocatoria lo establecido en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria; el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre; la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y de Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, y demás normas vigentes que resulten de aplicación.